

Las Políticas Públicas y las miradas de género. Algunas herramientas para promover su incorporación

Mariel Alejandra Payo

Introducción

El presente trabajo tiene como objetivo conceptualizar algunos puntos relacionadas con la necesaria inclusión de la perspectiva de género para el diseño y su implementación en las políticas públicas. Se trata de un estudio de carácter exploratorio donde se analizarán algunas cuestiones, con diversas metodologías que permitan su abordaje para luego indagar algunos casos considerados como *buenas prácticas* que pueden contribuir a la comprensión de la incorporación de esta visión, contemplando necesidades específicas del género, así como sus usos, posibilidades y dificultades.

Es necesario aclarar de modo preliminar que el uso de esta perspectiva no excluye la incorporación de otras diversas miradas, sino que la completan. En este estudio no se abordarán esas *otras* miradas relacionadas con los Derechos Humanos o la niñez, entre otras, aunque se consideran constituyentes para pensar cómo impactan las políticas públicas en los sujetos destinatarios de las mismas, considerando que esas miradas acerca de lo social son parte de un todo.

A fin de ejemplificar, se tomarán algunos ejemplos relacionados con la violencia de género, ya que es una política que tiene un desarrollo de al menos dos décadas y que permite explicar la necesidad de los instrumentos legislativos, así como de políticas y de acciones estatales, pero también las iniciadas desde la sociedad civil.

En este trabajo se retoman algunos aspectos centrales de una investigación anterior de la autora (Payo, 2014¹ y 2016) que contribuyen a conceptualizar algunas dimensiones de análisis consideradas relevantes para pensar esta problemática.

Aportando algunas categorías de análisis

Se torna necesario categorizar y especificar algunas nociones que permitan poner en común y aclarar determinados conceptos, permitiendo además proponer un piso mínimo en común para la comprensión y análisis de diversas cuestiones. Así, se buscará abordar esquemáticamente las ideas de políticas públicas, la perspectiva de género y transversalidad, consideradas fundamentales para el presente trabajo. Además, también se mencionarán otras nociones y conceptos que creemos complementarias para comprender la temática.

Podríamos comenzar con una pregunta sencilla, pero que implica el desarrollo de todo un campo de análisis. Así, la primera pregunta que puede surgir, es ¿qué son las políticas públicas? En este sentido, Tamayo Saéz (1997) se refiere a las acciones que los distintos gobiernos realizan para resolver problemas que la sociedad civil y los dirigentes entienden que es un tema de prioridad, o también la ya clásica definición de Oszlak y O'Donnell que las definen como un aquellas cuestiones en las cuales se observa determinado modo en que el Estado interviene en “una cuestión que concita la atención, interés o movilización de otros actores en la sociedad civil. De dicha intervención puede inferirse una cierta direccionalidad, una determinada orientación normativa, que previsiblemente afectará el futuro curso del proceso social hasta entonces desarrollado” (1981, p. 112).

En este sentido, y respecto a la posibilidad de diseñar e implementar una determinada política pública, deberá ser necesario conocer el mapa de actores en los cuales encontrará aliados y oponentes, como así también la importancia de los factores socioculturales y económicos en los cuales se desarrollará determinada política pública.

Si consideramos el género como categoría de análisis, podemos retomar a Scott (1996), para quien el uso del este concepto ha conllevado un conjunto de

¹ Tesis que aborda la problemática de la violencia contra las mujeres, buscando conceptualizar algunas nociones básicas para referirnos a la cuestión, como así también otras que permiten pensar la problemática desde el campo teórico, pero con su correlato en la cuestión práctica, desde un enfoque de análisis de la política social.

proposiciones a nivel teórico como así también algunas referencias a las relaciones entre los sexos. Entiende el género como elemento que constituye las relaciones sociales sustentadas en las diferencias que se observan entre los sexos. Para esta autora, la definición de género tiene dos partes y algunas subdivisiones las cuales se hallan intrínsecamente relacionadas, pero son analíticamente distintas. Así, el núcleo de la definición se halla en la conexión entre dos proposiciones, que consideran al género como un elemento originario de las relaciones sociales basada en la diferencia entre sexos, representando así el género una forma primordial para expresar las relaciones de poder. Para esta autora, el género se constituye de cuatro elementos. Diferencia el sistema de símbolos que se encuentra culturalmente disponible, las conceptualizaciones normativas que especifican las interpretaciones de los símbolos que buscan limitar y contener posibilidades metafóricas, la noción de política en donde se debería referir a instituciones y organizaciones sociales y lo relacionado con la identidad subjetiva. Estos elementos se encuentran vinculados de manera histórica. A su vez, si las relaciones de género son relaciones de poder, entonces este se involucra intrínsecamente en la construcción de dichas relaciones.

Un tiempo antes, en relación a cómo funcionan las fronteras del género, esta autora junto con otras escribían que sirven para diversas “funciones políticas, económicas, y sociales. Estas fronteras son a menudo movibles y negociables (...) las normas del género no siempre están claramente explicitadas; a menudo se transmiten de manera implícita a través del lenguaje y otros símbolos” (Conway, Bourque y Scott, 1987, p. 4). Entonces, la comprensión del género, requiere necesariamente reconocerlo como una construcción socio cultural, con historia, y donde el tiempo lo modifica. Así, es en la década del sesenta cuando pioneras del nuevo feminismo comienzan a mostrar la necesidad de una perspectiva diferenciada en cuanto a la problemática de las mujeres. Pero a partir de la década del ochenta comienza una apertura hacia los movimientos de mujeres, dando cuenta de ello las modificaciones en el plano de los derechos civiles de las mujeres y su incumbencia en las definiciones de los problemas.

En relación a la temática de violencia de género, por ejemplo, solo se hablaba al interior del feminismo, de modo privado, pero no existía el debate público (Giberti, 2012). De este modo, en este primer momento de los años ochenta, se comienza por visibilizar problemáticas de *las mujeres* en algunos espacios públicos.

La década de los noventa se presenta como un punto de inflexión. Así, en 1991, se crea el Consejo Nacional de la Mujer, cuya dependencia funcional es la

Presidencia de la Nación, el cual, siguiendo a Brown (2008, p. 91), implementó un Plan de Igualdad de Oportunidades, el cual consideró diversas áreas como la política, la legal, el trabajo, la educación. Se logró a su vez, incorporar “a la nueva Ley Federal de Educación el principio de igualdad de oportunidades”.

A su vez, durante esta década, se da un proceso de mayor institucionalización en el ámbito estatal y se financian a través de mecanismos internacionales algunos proyectos. Es en esta época cuando se comenzó a incluir las relaciones entre los sexos y los géneros, como arenas de discusión simbólica y material de las diferencias y las desigualdades, ya no las mujeres con problemáticas de un colectivo independiente sino como cuestión relacional.

Respecto a los logros de los movimientos de las mujeres, específicamente en América Latina y el Caribe, Guzmán (1997, p. 8) sostiene que “fue haber puesto en el debate y la agenda pública no solo las principales demandas de las mujeres, sino también la necesidad de una institucionalidad estatal responsable de atenderlas”. De este modo, se comenzaron a concretar nuevas *institucionalidades* como por ejemplo, Consejos de la Mujer.

Según Zaremberg, quien aborda el estudio del Consejo Provincial de las Mujeres (Provincia de Buenos Aires) y el Servicio Nacional de la Mujer de Chile, se conforman como “expresión de dos organismos gubernamentales que surgen en el contexto de movimientos feministas y de mujeres asociados a circunstancias políticas, como la apertura del régimen democrático y procesos de reforma del estado y ajuste económico” (2004, p. 9).

Sostiene la autora que durante la dictadura y los procesos de crisis e hiperinflación atravesados por la Argentina, los colectivos sociales comenzaron a buscar cómo organizarse. En ese sentido, las mujeres, con sus reclamos, luchas y reivindicaciones desde la sociedad civil, cobran protagonismo.

Algunas categorías para pensar el género

De este modo, se abordarán distintas categorías relacionadas al género. Siguiendo a Rodríguez Gustá (2008), a nivel teórico hay cuatro concepciones: las políticas de acción afirmativa, las políticas para las mujeres, las políticas con perspectiva de género y las destinadas a la transversalidad de género.

Respecto a la primera –acción afirmativa– se relaciona con la necesidad de incluir mujeres en lugares de decisión del Estado. En relación a ello se puede nombrar la Ley de Cupo Femenino. De este modo, y según la autora citada:

En su visión más clásica, las acciones afirmativas son procedimientos que procuran garantizar la representación de grupos cuyos atributos adscriptos están socialmente desvalorados (como el género femenino, las minorías raciales y étnicas, ciertos grupos etarios, entre otros). Precisamente, esta baja valoración daría cuenta de su exigua participación en jerarquías formalmente exentas de restricciones relativas a cualidades subjetivas. En el caso de las mujeres, su escasa representación parece deberse –entre múltiples factores– a creencias culturales que malinterpretan y devalúan las contribuciones que las mujeres podrían imprimir en la política y las instituciones (Ridgeway y Correll, 2004; en Rodríguez Gusta, 2008, p. 111).

Esta primera categoría refiere a acciones muchas veces aisladas frente a cuestiones más estructurales. En general, son de tipo directas y conllevan que las mujeres puedan acceder a diversos organismos con el objeto de participar en las tomas de decisiones.

En otro sentido, las políticas con perspectiva de género,

buscan distribuir recursos materiales y simbólicos con el fin de ampliar las oportunidades de elección de las mujeres, por lo cual la transformación de las relaciones jerárquicas de género constituye el núcleo fundamental de intervención. En consecuencia, estas políticas implementan acciones concernientes a los derechos de las mujeres, la democratización de las familias y las responsabilidades domésticas compartidas” (Di Marco, 2005; en Rodríguez Gusta, 2008, p. 113).

Las políticas públicas que asumen la perspectiva de género, implican el diseño e implementación de acciones de largo plazo en función de políticas sectoriales de mayor alcance. En este sentido, se destaca la importancia de diseñar planes de igualdad de oportunidades tanto en el plano nacional como en el plano de las políticas sectoriales.

Así mismo, desde esta visión, y para poder lograr reales políticas con perspectiva de género, supone dar un lugar a las organizaciones de mujeres y a los movimientos feministas, posibilitando un diálogo entre el Estado y distintas instancias de la sociedad civil que permitan incluir las diversas miradas sobre la temática.

De este modo, la incorporación de la perspectiva de género requiere la problematización de cuál es el rol de las instituciones estatales para la construcción sociopolítica de esta mirada, contribuyendo a generar una sociedad

más igualitaria o por el contrario, si no se implementa dicha construcción, una sociedad con mayor desigualdad en las relaciones entre los géneros, donde habrá que observar cómo el poder y la cultura influyen en la posibilidad de diseñar e implementar políticas que tiendan a disminuir la diferencia y desigualdad en los distintos procesos.

De este modo, es necesario establecer la perspectiva de género como una mirada que diferencie y genere un valor agregado a las prácticas estatales contribuyendo a disminuir la desigualdad social. Habilita esta cuestión la Conferencia de Beijing del año 1995, en la cual se define la necesidad de establecer a qué se hace referencia con “igualdad de género”, de este modo se considera que es una cuestión previa para diseñar políticas públicas. De este modo, el género se incorporó de modo transversal en las distintas agendas gubernamentales, mientras que para la Organización Internacional del Trabajo –OIT–, la perspectiva de género se constituye en una herramienta que permite observar la realidad, poniendo en debate las interacciones entre la sociedad y los hombres y mujeres, las cuales se encuentran mediadas por relaciones de poder. Sostiene Bonder, en relación a esto, que son herramientas y métodos que contribuyen a comprender la realidad, como así también “un instrumento crítico de análisis que: orienta las decisiones, amplía y cambia la mirada, permite reconstruir conceptos, analizar actitudes para identificar sesgos y condiciones de género y encarar luego, mediante el diálogo, su revisión y modificación” (Bonder, 2012, p. 85).

Por lo tanto, la perspectiva de género no es una *agregado* más en las decisiones gubernamentales, sino que se transforma en una construcción particular que contribuye a mejorar las sociedades, buscando diseñar e implementar acciones específicas. La inclusión de esta perspectiva en las políticas públicas, conllevó a un reconocimiento no únicamente formal sino que es una condición necesaria para dirigir los esfuerzos hacia una igualdad de oportunidades. Por lo tanto, sumar esta mirada implica visibilizar diferencias entre los géneros, para que se adecuen las acciones gubernamentales para modificar estructuras esteotipadas que si continúan inertes seguirán provocando desigualdades.

Así, la incorporación de la perspectiva de género, relacional y transversal es clave para poder diseñar e implementar respuestas que contribuyan a incluir una mirada apropiada a las distintas problemáticas que atraviesan los géneros.

Retomando las cuatro formas de conceptualizar las políticas públicas sensibles al género, y siguiendo a Rodríguez Gustá, podemos encontrar políticas

transversales al género donde “la *institucionalidad* del Estado y las desigualdades de género están inexorablemente imbricadas: a través de sus regulaciones y de sus jerarquías, el Estado *construye* estas desigualdades y, asimismo, *refracta* y *reproduce* desigualdades socialmente existentes, amplificándolas e imprimiéndoles nuevos significados” (Connell, 1990; en Rodríguez Gusta, 2008, p.115).

De este modo, el objetivo que persiguen estas políticas se relaciona con transformar los estándares que valoran aquellas cuestiones referidas a lo masculino y femenino. Así, mediante estas modificaciones, se procura desnaturalizar cuestiones inerciales al género que se encuentran enquistadas en el Estado y que en algunos casos se intensifican a partir de las regulaciones del propio aparato estatal.

La transversalidad busca incorporar acciones en políticas consideradas clave, como son las económicas y de inversión, sectores que normalmente no son eje en el debate entre hombres y mujeres a pesar de tener un impacto particular en las relaciones de género. En este sentido “las políticas de *transversalización* incorporan a los varones y sus necesidades particulares como destinatarios de las políticas (Rees, 2005). Después de todo, las vidas de las mujeres no cambiarán si no cambian las de los hombres” (Rodríguez Gusta, 2008, p. 116).

La inclusión de la transversalidad en las políticas implica pensar en procedimientos de tipo más horizontales al interior del Estado con el objetivo de arrojar luz sobre cómo las cuestiones asociadas al género permean todas las áreas del Estado, procurando la generación de espacios de trabajo de tipo integrador mediante distintos mecanismos y con menores grados de jerarquías en las estructuras orgánico funcionales del aparato de gobierno.

De este modo, la transversalidad del género es un factor clave ya que “garantiza una acción integrada y sustentable entre las diversas instancias gubernamentales y por consiguiente un aumento de la eficacia de las políticas públicas” (Guzmán y Bonan Jannott, 2008, p. 7).

El concepto de transversalidad surge a principio de los años 90 en Suecia,

en el contexto de la articulación de la política de promoción de las mujeres en el ámbito laboral; por ello puede afirmarse que las políticas de mujeres son las pioneras en utilizar la transversalidad y desde aquí se generaliza esta metodología de trabajo y se amplía al resto de políticas públicas. Sin embargo, será en la IV Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Beijing (1995) cuando el término “gender mainstreaming” se posicionará en la agenda internacional (España, 2007, p. 2).

En concordancia con esta visión, Rigat-Pflaum sostiene que desde la Plataforma de Acción de la citada Conferencia de Beijing, con los cambios en las mujeres y a niveles sociales que ello implicó “se desarrolló el concepto de que el tratamiento de las problemáticas de género debía incorporarse en las políticas que los gobiernos diseñan, como uno de los ejes de dichas políticas” (2013, p. 6), conllevando la necesidad de diseñar políticas específicas de género e incluir el *mainstream* al conjunto de la política pública. De este modo, y siguiendo a dicha autora, se registraron dos dimensiones nuevas en lo relacionado a la política pública. Por un lado, la necesidad de un Estado que contribuya a disminuir las desigualdades sociales, mediante herramientas concretas; y por el otro, la necesidad de incluir la mirada de género en toda la política que realiza el Estado, implicando modificaciones sustantivas en relación al concepto de igualdad.

La noción en castellano ha sido traducida como *transversalidad*, pero ha sido conceptualizada de diversos modos. Siguiendo a Rigat-Pflaum, sitúa la necesidad del uso de este concepto se trata de

un *enfoque transformador de las relaciones sociales* que intentó superar a las estrategias existentes hasta ese momento. Se refiere a modificar las múltiples causas interconectadas que dan por resultado la desigualdad de los géneros. Por lo tanto debe focalizarse en los géneros y no únicamente en las mujeres. (...) Sin embargo, a pesar de existir un compromiso formal por parte del Estado, la apropiación de la problemática de género y de la acción política para la superación de las desigualdades existentes no ha sido practicada en forma sistemática. Los actores políticos en su totalidad han asumido escasa responsabilidad en la modificación de pautas culturales discriminatorias y opresivas (2013, p. 7, cursivas de la autora).

De este modo, se torna imperioso pensar a que sujeto está destinada la política pública, cuáles son sus necesidades, y sus particularidades a fin de poder diseñar la política que se ajuste lo mejor posible a las necesidades de los destinatarios. Así, diferenciar a quién se dirige la política lleva implícito que estos no son ni neutrales ni universales, sino que son sujetos con determinadas características propias.

Por lo tanto, la incorporación de la perspectiva de género en las acciones estatales es constituyente para contribuir a modificar relaciones de género que se tornan opresivas sobre un conjunto de la sociedad.

Por otro lado, y siguiendo esta idea, para Bonder (2012), la transversalidad

tiene algunas particularidades, entre ellas: que los sujetos de las organizaciones busquen una participación que sea expresada del modo más horizontal posible; que las herramientas y técnicas que se utilicen sean lo más adecuadas para que las diversas políticas tengan una visión de género, aportándole a ello el seguimiento y evaluación de las mismas a través de indicadores que sean confiables; que posibiliten conocer y medir el impacto de las políticas; y por último, que en el ciclo de las políticas participen distintos actores no únicamente aquellos sujetos habituales, sino profesionales especializados, y organizaciones de género, como así también la sociedad civil.

Tal como fue indicado en Payo (2016) los indicadores relacionados al *éxito* en la implementación de la transversalidad se relacionan, entre otras cuestiones, con que los actores tengan un rol activo y acceso a los recursos, lo que se traduce en la “satisfacción de las necesidades prácticas del género”, la visibilidad como una clave para satisfacer intereses de tipo estratégico al género, la posibilidad de generar programas flexibles –pudiendo dar lugar a replantear metas y destinatarios durante su implementación–, la apropiación del enfoque de género por los actores participantes, y las diversas estrategias que se asumen desde lo comunicacional –permitiendo el diálogo y la participación activa. Mientras que algunos *obstáculos* que se pueden presentar para la implementación de la transversalidad de género pueden ser: los de tipo institucional que se basen en una cultura patriarcal o sexista, los procesos de monitoreo y evaluación de las políticas que no contemplen la inclusión de esta mirada, y aquellos más relacionados con el impacto que puede adquirir una política pública específica en cuanto al empoderamiento de los grupos destinatarios de las mismas (Bonder, 2012).

En este sentido, podemos encontrar efectos no deseados de estas perspectivas, que podrían implicar riesgos en relación a su implementación (Rodríguez Gusta, 2008, p. 119), de este modo y esquemáticamente podemos decir:

- Políticas de acción afirmativa: que los derechos de las mujeres queden enquistados a los números en las jerarquías estatales.
- Políticas para la mujer: que la subordinación de la mujer se reproduzca y que queden relegadas las necesidades de las mujeres al ámbito de sus hijos y familias.
- Políticas con perspectiva de género: prácticas que relacionen en empoderamiento con cuestiones de actitud y personalidad y queden

relegados a cuestiones individuales. Por otro lado, que estas políticas sean una isla dentro del total de las políticas públicas.

- Políticas de transversalización de género: que las políticas queden en un plano no significativo. Que lo relacionado con la equidad de género y su lenguaje implique únicamente un uso tecnocrático y de protocolo, y que no implique la transformación sustantiva de las relaciones. Que los actores más dinámicos sean los ejes de los espacios de tipo deliberativo.

Otro elemento fundamental para el diseño de las políticas son los instrumentos legislativos. Además de impregnar de legalidad las acciones que el Estado desarrolla, funcionan como elementos prescriptivos acerca de las acciones permitidas por el Estado. Así mismo, otorgan distintos grados de responsabilidad a las instituciones gubernamentales, habilitando a la comunidad a evaluar dichos desempeños y cumplimientos. Las legislaciones son productos de pujas de poder, donde se expresará lo definido como parte de las agendas de gobierno. En este sentido, Rigat-Pflaum (2013, p. 5), refiere a la *arena política* como espacios de debate, donde un resultante de ellos es la política pública que tiene como fundamento modificar situaciones estructurales de desigualdad social.

Como un ejemplo de una línea de acción que viene siendo desarrollada hace algunas décadas, podemos considerar la violencia de género, dando cuenta, entre otras, de cierta normativa imprescindible de distintos niveles: internacional, nacional y provincial.

Si nos referimos al primero, y solo por citar dos ejemplo, existen la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW (1979) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, conocida como Convención de Belem do Pará (1994). En relación a los elementos del segundo ámbito, la Reforma de la Constitución de Argentina, en el año 1994, en el artículo 75, inciso 22, aprueba tratados y concordatos, entre los que se nombran la CEDAW, mientras que la Convención Interamericana fue aprobada por la Ley N° 24.632. También en este nivel se encuentra la Ley Nacional N° 26.485, y respecto al último caso, en la Provincia de Buenos Aires, podemos dar cuenta de la Ley N° 12.569 y la modificatoria de la misma con la Ley N° 14.509².

² Para conocer más acerca de las modificaciones, ver Payo (2014).

Acciones que concretan políticas

Tal como venimos sosteniendo, y sobre todo como se abordó respecto a la institucionalización de las políticas, diversas acciones pueden surgir desde el Estado y, entonces, son políticas públicas, pero otras acciones surgen a veces de modo espontáneo desde la sociedad civil.

Este apartado tiene como objetivo poner en común algunas acciones relevadas. Aunque no son exhaustivas, intentan dar cuenta de distintas respuestas posibles ante diversas problemáticas.

En este sentido, a nivel internacional existen diversas acciones que desde los estados se deberían impulsar para poder denominar estas como *buenas prácticas*, que en muchos casos son sectoriales.

Según Puig Moreno, y en relación a las buenas prácticas, sostiene que “son un concepto frecuente en la normativa internacional de derechos humanos de las mujeres, cuyo significado es similar al de acción afirmativa o acción de transversalización de género en las políticas públicas y en las organizaciones” (2010, p.12).

Por ejemplo, desde la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en el 2013 se convocó al Sexto Concurso de Buenas Prácticas que Integran la Igualdad y Equidad de Género e Interculturalidad en Salud con la temática en “Buenas Prácticas que Incorporan la Perspectiva de Igualdad de Género y Etnicidad en Salud”, cuyo objetivo era “destinado a reconocer las experiencias que mejor abordan las diferencias y oportunidades de hombres y mujeres en el ámbito de la salud con un enfoque de género, y que promocionan el respeto a la diversidad cultural” (OPS, 2013).

Por otro lado, en México, según el documento *Compartiendo las mejores prácticas del Modelo de Equidad de Género* del Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES (2010) “es un testimonio de las experiencias de organizaciones públicas y privadas, que han incorporado la perspectiva de género en su gestión interna mediante la adopción del Modelo de Equidad de Género, creado en el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres)” (2010, p. 5). Luego de haberse realizado en México un diagnóstico que contribuyó a conocer cuáles eran los factores que iban en contra de la igualdad de género, en 2003 se desarrolló el Modelo de Equidad de Género, el cual se caracteriza por ser un modelo de gestión basado en la “dimensión humana en los procesos de producción de bienes y servicios de las organizaciones de diversa configuración” (2010, p.5). Dicho documento habla de una interacción entre el estado y las empresas que

certificaron acciones bajo el Modelo de Equidad de Género (MEG). Por lo tanto, dicho documento y esfuerzo se focalizan en el ámbito laboral.

Particularmente, el MEG se propone como una caja de herramientas que tiene como objetivo contribuir con las distintas organizaciones de la sociedad civil, del sector público y privado para que quienes sean parte de su plantel de trabajo tengan condiciones de trabajo equitativas. Sostiene el documento citado que una cantidad importante de “sus buenos resultados son producto de la voluntad, creatividad y el interés de autoridades y organizaciones concomitantes, así como de quienes tienen bajo su responsabilidad la aplicación teórico-práctica de los sistemas de gestión al interior de las organizaciones” (2010, p. 8).

Esos dos ejemplos tienen el objetivo de expresar alguna acción a nivel internacional que permita problematizar y mostrar algunas evidencias de diversas implementaciones, particularmente relacionadas con la perspectiva de género, en función de la tipificación que se realizó previamente.

A nivel nacional, en Argentina, una buena práctica es la sanción de la Ley de Identidad de Género N°26.743 del 2012, la cual prevé –entre otras cuestiones– que la persona pueda ser identificada según su identidad de género autopercibida. Este avance legislativo obliga también a otras organizaciones a que den cumplimiento, por ejemplo a las obras sociales. Según la propia ley, se comprende por identidad de género

la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales (Artículo 2, Ley 26.743).

Este tipo de legislaciones en reiteradas oportunidades son puestas en agenda pública debido a que vienen siendo demandas realizadas por las organizaciones de la sociedad civil. Situación similar sucede con la Ley de Matrimonio Igualitario (N° 26.618 del año 2010), que son acciones legislativas que se convierten en políticas de Estado, y en el cual las organizaciones procuran generar debates para que tengan la perspectiva deseada.

De este modo, se expondrán algunas realizadas por el Estado, y otras por la sociedad civil, sea esta de modo organizado o espontáneo.

- La existencia de Observatorios relacionados con la problemática, que permitan a través de los datos generar información que luego será utilizada para el diseño de distintas políticas. Estos son instrumentos que colaboran en comprender cuál es la marcha de las políticas para generar las modificaciones necesarias para procurar los resultados esperados. Por ejemplo, bajo la órbita de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires funciona el “Observatorio de Violencia de Género”, el cual tiene como objetivo conocer y de ese modo incidir en la elaboración de las políticas estatales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género. En ese sentido, y según su página web: “Se propone además atender a un problema prioritario advertido, del cual la provincia de Buenos Aires no posee ninguna instancia unificada de producción, sistematización y análisis de la información en materia de violencia de género”.³
- Encuestas de acerca de la violencia de género, factores de riesgo, como también de usos del tiempo, que permiten de manera anónima conocer cuál es la incidencia de la violencia pero también cómo las mujeres *distribuyen* las horas del día según las distintas actividades, como ser, tareas del hogar y de limpieza, cocina, cuidado de los niños, etc. Por ejemplo, en Argentina se aplicó en 2013, la Encuesta sobre trabajo no remunerado y del uso del tiempo como módulo de la Encuesta Anual de Hogares Urbanos (EAHU). Este tipo de encuestas permite conocer las desigualdades de género en cuanto a cuál es el tiempo dedicado de las mujeres y varones en relación al trabajo doméstico y los cuidados no remunerados. Según el CIPPEC,

la encuesta arrojó como resultado, a grandes rasgos, que las mujeres ocupan 6 horas y media al día para realizar tareas en la casa (limpiar, cocinar, cuidar a los niños enfermos y adultos mayores, realizar compras, ayudar a los niños y niñas en sus tareas escolares, hacer reparaciones en la casa, etc.), el doble que los varones. A su vez, entre las personas de 18 a 29 años, la distancia de responsabilidad en tareas hogareñas es mayor: 85,3% en mujeres y 52% en varones, y el promedio alto se mantiene entre quienes

³ Para más información puede consultarse <http://www.defensorba.org.ar/observatorio-de-violencia-de-genero.php>.

tienen entre 30 y 59 años, donde el índice femenino trepa al 93,2%. Por ello, las mujeres trabajan en promedio un extra de tres horas más cada día que los varones, solo que en actividades domésticas no remuneradas (Programa de Protección Social, 2014).

De este modo, este tipo de datos, permite realizar abordajes y diseño de políticas conociendo mejor cómo los distintos sexos asumen otras actividades y hacer frente a la desigualdad de tipo más estructural.

Por otro lado, la sociedad civil tiene un rol fundamental en lo que refiere a la inclusión de la perspectiva de género y la desnaturalización de algunas problemáticas asociadas al sexo-género, siendo un actor en algunos casos fundamental en la definición de los problemas de agenda. En este sentido, podemos rescatar a modo de ejemplo:

Mapa de violencia

La realización de un mapa de la violencia de género representa un elemento de importancia para conocer la incidencia, la distribución y las características de las distintas formas de violencia en las diversas provincias del país, o municipios de una provincia, permitiendo, en caso de ser necesario, la implementación de acciones diferenciadas según región. La geo referenciación aporta una figura que permite visualizar rápidamente las variables que se consideran prioritarias en esa política. En este sentido, el “Mapa de Violencia de género en la Argentina”, con datos actualizados del año 2010 y realizado por Diego M. Fleitas Ortiz de Rozas y Alejandra Otamendi, de la Asociación de Políticas Públicas, auspiciada por el Gobierno de Noruega, tuvo como primer objetivo la revisión y recopilación de estadística acerca de la violencia de género que elaboró la Universidad de San Andrés. Tal como advierten los autores, es un estudio exploratorio, donde se han utilizado diversas fuentes, como certificados de defunción, datos estadísticos, denuncias policiales, entre otros, en general todos datos provenientes del sistema público que dicho estudio procesó. Dicho documento

tiene por fin brindar información y análisis estadísticos hasta ahora inéditos, sobre las características, evolución y posibles explicaciones de la violencia de género en Argentina, y en cada una de sus provincias, de forma tal de contribuir al conocimiento y divulgación del problema, y a su vez al fortalecimiento de las políticas de prevención (2012, p. 5).

“5ntar”

Tiene como finalidad brindar una aplicación para los teléfonos móviles con el objetivo de denunciar, de modo anónimo, acosos en la calle. Busca poder generar información acerca del ataque, para saber la gravedad y el lugar donde ocurrió. “La idea es concientizar y generar una estadística de las zonas y horarios donde se dan este tipo de abusos (...)”.⁴ Por ahora es un proyecto, pero no deja de ser una iniciativa considerable para contribuir a eliminar el flagelo de la violencia, y además representa modos en que la sociedad civil considera que es necesario resolver o dar respuestas sobre determinada problemática.

Ni una menos

Según su página web, se definen como

un grito colectivo contra la violencia machista. Surgió de la necesidad de decir ‘basta de femicidios’, porque en Argentina cada 30 horas asesinan a una mujer sólo por ser mujer. (...) Porque el pedido es urgente y el cambio es posible, Ni Una Menos se instaló en la agenda pública y política (2015).

Así, a partir de las diversas marchas que se han realizado en reclamo contra la violencia machista y para el reclamo de diversos casos, se ha instalado y legitimado dentro de las acciones para manifestarse contra la violencia y sus diversas formas.

Organizaciones de la sociedad civil

También vale destacar algunas organizaciones de la sociedad civil que tienen un trabajo cotidiano en las problemáticas que atraviesan las mujeres –por ejemplo la violencia de género–, que trabajan a nivel territorial en distintas acciones como ser asistencia a las víctimas, capacitación a la sociedad, difusión y sensibilización sobre la problemática, inclusión en distintas acciones que permiten que las personas que sufren algún flagelo puedan volver a incluirse socialmente.

⁴ <http://www.infotechnology.com/entrepreneurds/Conoce-esta-App-para-denunciar-el-acoso-callejero-que-desarrollaron-tres-chicas-adolescentes-20160808-0009.html> consultada el 2 de octubre de 2016

A modo de cierre

Recapitulando, durante el trabajo se han abordado algunas categorías clave que tienen como objetivo comprender los complejos entramados en que las políticas públicas con perspectiva de género tienden a desarrollarse. Se procuró conceptualizar determinadas categorías como contribución al debate, para que se traduzcan en instrumentos teórico-prácticos que permitan incluir esta visión en las políticas públicas.

De este modo, incorporar la necesidad de mayor igualdad entre géneros es una manera de redistribuir los recursos del Estado, tanto materiales como simbólicos.

Por otro lado, se recopilaron casos tanto a nivel internacional como nacional que contribuyen a desnaturalizar visiones más relacionadas a prácticas que refuerzan las desigualdades más que tender a las igualdades. En ese sentido, se relevaron dos acciones internacionales, una de un Estado y otra de una Organización social, así como a nivel nacional distintas acciones positivas que son indicios para poder incluir la perspectiva, también acciones de la sociedad civil que buscan visibilizar la problemática y finalmente herramientas concretas como aplicaciones móviles. Estas, sin duda, requieren de una profundización sobre su implementación en la práctica, pero no dejan de ser buenas recomendaciones para comenzar a incluir la perspectiva citada.

El rol de la sociedad civil, sobre todo organizada, ha sido clave en la definición de algunos problemas –sobre todo en los relacionados con cuestiones de género–, y sigue siendo clave para la constitución de debates y acciones que permitan incluir esta visión en las políticas públicas.

Por último, resulta necesario sostener el compromiso de todas las partes de las organizaciones estatales y de la sociedad civil, para que esta perspectiva pueda ser implementada de forma sostenida y, de ese modo, contribuya a la igualdad de oportunidades de acceso a los derechos de todas las personas.

Sitios webs consultados

<http://www.infotechnology.com>

<http://niunamenos.com.ar>

<http://www.inmujer.gob.es>

<http://www.defensorba.org.ar>

<http://cippec.org>

<http://www.paho.org>

Normativa consultada

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -CEDAW- Recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención De Belem Do Para”. Recuperado de <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Ley de Matrimonio Igualitario N° 26.618. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/169608/norma.htm>

Ley de Identidad de Género N°26.743. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm>

Bibliografía

Bonder, G. (2012). Fundamentos y orientaciones para la integración del enfoque de género en políticas, programas y proyectos. *Sinergias. Cuadernos del Área Género, Sociedad y Políticas, Volumen 1, Anexo 1*. FLACSO: Argentina. Recuperado de http://www.prigepp.org/media/documentos/Manual_OEA-Cuadernos.pdf

Bonomi, J. (2003). Buenas Prácticas y Auditoría de Género. Instrumentos para políticas locales. Proyecto Olympia de Gouges. Documento elaborado en el marco del grupo de trabajo de Mainstreaming del género, coordinado por el Instituto de la Mujer y la Unidad Administradora del FSE. Barcelona: Editorial Institut d'Edicions de la Diputació de Barcelona. Recuperado de http://pmayobre.webs.uvigo.es/06/arch/profesorado/judith_astelarra/documento1_judith.pdf

Brown, J. (2008). De la institucionalización de los asuntos de las mujeres en el Estado Argentino y algunos de los avatares, entre los ochenta y los noventa. *Revista Mora*, 14(2), 87-100. Recuperado de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-001X2008000200001&lng=es&tlng=es.

Conway, J; Bourque, S. y Scott, J. (1987). El concepto de género. En M. Lamas (Comp.), *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*. C. Lucotti (Trad.). México: Editorial Porrúa. Recuperado de http://portales.te.gob.mx/genero/sites/default/files/El%20concepto%20de%20g%C3%A9nero%20Conway%20Bourque%20y%20Scott_0.pdf

España. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad - Instituto de la Mujer; Ministerio de Empleo y Seguridad Social; (2013).

- Protocolo Para la Implementación de un proceso de mainstreaming del género. Red de Políticas de Igualdad en los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión 2007-2013.* Unión Europea, Fondo Europeo de Desarrollo Regional - Fondo Social Europeo Recuperado de http://www.igualdadgenerofondoscomunitarios.es/Documentos/herramientas/2007_13/21_Protocolo_MG_def.pdf
- Fleitas Ortiz de Rozas, D. y Otamendi, A. (2012). *Mapa de Violencia de género en la Argentina. Con datos actualizados del año 2010. Documento de Trabajo.* Asociación para Políticas Públicas: Buenos Aires. Recuperado de <http://www.app.org.ar/wp-content/uploads/2011/12/MapadeViolenciadeGeneroenArgentina1.pdf>
- Giberti, E. (2012). Violencia de género, una expresión colonizada y rumiante. *Revista Imago Agenda.* Recuperado de <http://www.evagiberti.com/genero/genero/#more-2574>
- Guzmán, V. (1997). La equidad de género como tema de debate y de Políticas Públicas. En *Feminismo en transición. Transición con feminismo. Memoria del Foro Internacional sobre Ciudadanía, Género y Reforma del Estado* (pp. 8-10). México: Grupo de Educación Popular con Mujeres.
- Guzmán, V. y Bonan Jannotti, C. (2008). La Institucionalización del tema de la Equidad de Género y la Modernización del Estado en América Latina. *Revista Aportes para el Estado y la Administración Gubernamental*, 14(25), 103-114.
- Ni Una Menos. (2015). *Qué es ni una menos.* http://niunamenos.com.ar/?page_id=6
- Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2013). *Abre VI concurso de buenas prácticas en equidad e igualdad de género.* http://www.paho.org/arg/index.php?option=com_content&view=article&id=1110:abre-vi-concurso-buenas-practicas-equidad-igualdad-genero-&Itemid=297
- Oszlak, O. y O'Donnell, G. (1981). *Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación. Documento G.E. CLACSO N° 4.* Buenos Aires: Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES).
- Payo, M. (2014). *Violencia de género: abordaje desde la política social en la Provincia de Buenos Aires.* Tesis de Maestría. Universidad Nacional de Buenos Aires. Buenos Aires, Argentina.
- Payo, M. (2016). *Algunas herramientas y ejemplos de buenas prácticas en la inclusión de la perspectiva de género en las políticas públicas.* Trabajo presentado en IX Jornadas de Sociología. FAHCE. UNLP: Ensenada.

- Programa de Protección Social. (2014). Encuestas sobre el uso del tiempo y el trabajo no remunerado. *Priorizar la equidad. Blog de protección social*, 30 de agosto 2014. <http://cippec.org/priorizarlaequidad/encuestas-sobre-el-uso-del-tiempo-y-el-trabajo-no-remunerado/>
- Puig Moreno, I. (Comp.). (2010). *Compartiendo las mejores prácticas del Modelo de Equidad de Género. Modelo de equidad de género. Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES*. México. Recuperado de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101189.PDF
- Rigat-Pflaum, M. (2013). Políticas Públicas y Género: Planes de Igualdad de Oportunidades y Derechos en Argentina. *Revista Análisis*, 2. Friedrich Ebert Stiftung. Recuperado de <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/argentinien/10754.pdf>
- Rodríguez Gustá, A. (2008). Las políticas sensibles al género: variedades conceptuales y desafíos de intervención. *Revista Temas y Debates*, 16, 109-129. Recuperado de <http://www.temasydebates.unr.edu.ar/index.php/tyd/article/view/75>
- Scott, J. (1996). El género: Una categoría útil para el análisis histórico. En M. Lamas (Comp.), *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual* (pp. 265-302). México: PUEG.
- Tamayo Sáez, M. (1997). El análisis de las políticas públicas. En R. Bañón, E. Carrillo (Comps.), *La nueva Administración Pública* (pp. 281-311). Madrid: Alianza.
- Tamayo Sáez, M. (1997). El Análisis de las Políticas Públicas. En R. Bañón y E. Carrillo (Comps.), *La nueva Administración Pública*. Universidad Complutense de Madrid. Instituto Universitario Ortega y Gasset. España: Alianza Universidad Madrid.
- Zaremborg, G. (2004). *Alpargatas y libros: estilos de gestión, género y política social en Argentina y Chile*. Chile: CEPAL.